



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TECNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

FISCALIZACION AMBIENTAL

“KOCH AUTOEQUIPO LTDA”

DFZ-2021-2227-XIV-PPDA

| | Nombre | Firma |
|-----------|--------------------------------|-------|
| Aprobado | EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA | |
| Elaborado | MAURICIO BENITEZ MORALES | |

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

USO DE CALEFACTORES A LEÑA

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

| Titular | Rut | Identificación de la actividad | Dirección |
|-----------------------|--------------|---|--|
| KOCH AUTOEQUIPO LTDA. | 76.801.990-8 | VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE MOTOCICLETAS | AVENIDA RAMÓN PICARTE N°945, VALDIVIA. |

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

| | | | |
|--|--|-------------------------------|--|
| Instrumento | D.S. N°25/2016 MMA. Plan de descontaminación atmosférica de la comuna de Valdivia. Art. 8. | | |
| Tipo de Actividad | __x__ Inspección Ambiental ___ Examen de la Información ___ Medición y Análisis | | |
| Fecha de la Actividad | Organismo encargado | Organismo Participante | |
| 27/07/2021 (Acta de Inspección, Anexo 1). | Superintendencia del Medio Ambiente. | - | |

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

| N° | Documento solicitado | Plazo de entrega | Fecha entrega | Observaciones |
|----|-------------------------------------|------------------|---------------|---------------|
| 1 | No se solicitan documentos por acta | - | - | - |

4. HECHOS CONSTATADOS.

| N° | Exigencia | Hecho constatado y examen de la información |
|----|--|--|
| 1 | <p>D.S. N° 25/2016 Establece Plan de Descontaminación Atmosférica de la comuna de Valdivia. Ministerio de Medio Ambiente.</p> <p>Artículo 2.- <i>Los antecedentes que fundamentan el presente Plan para Valdivia, se indican a continuación:</i></p> <p>1. Antecedentes Normativos <i>La comuna de Valdivia se declaró zona saturada por MP10, como concentración diaria y anual, y zona saturada por MP2,5, como concentración diaria, mediante D.S. N° 17 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, producto de las superaciones de las normas primarias de calidad ambiental para MP10 y MP2,5.</i></p> <p>Artículo 3.- <i>Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:</i></p> <p>Calefactor: <i>Artefacto que combustiona o puede combustionar leña y derivados de la madera, fabricado, construido o armado, en el país o en el extranjero, que tiene una potencia térmica nominal menor o igual a 25 kW, de alimentación manual o automática, de combustión cerrada, provisto de un ducto de evacuación de gases al exterior, destinado para la calefacción en el espacio en que se instala y su alrededor.</i></p> <p>Caldera: <i>Unidad principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua, mediante la acción del calor.</i></p> <p>Artículo 8.- <u><i>A partir del 1° de enero de 2018, se prohíbe la utilización de calefactores unitarios a leña en el interior de establecimientos comerciales, que no cumplan con D.S. N°39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.</i></u></p> | <p>a. Siendo las 13:00 del día 27 de julio 2021, se inspeccionó el establecimiento comercial Repuestos Koch ubicado en Avenida Ramón Picarte N°945 en Valdivia. Se tomó contacto con Valeska Volgger Lunecke, encargada del local, a quién, se le informa el objeto de la inspección, enmarcada en el D.S. N° 25/2016 Establece Plan de Descontaminación Atmosférica de la comuna de Valdivia, específicamente lo establecido en el Artículo N°8 del Capítulo II que indica que “A partir del 1° de enero del 2018, se prohíbe la utilización de calefactores unitarios a leña en el interior de establecimientos comerciales, que no cumplan con D.S. N°39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>b. El local comercial Repuestos Koch, posee un calefactor unitario a leña.</p> <p>c. El calefactor, se encontraba en la sala de ventas del establecimiento comercial, es de marca Bosca, modelo Scan 380 Limit, el artefacto usa leña como combustible y al momento de la inspección se encontraba operativa, en uso.</p> <p>d. El calefactor del local comercial Repuestos Koch NO se encuentra en el listado de calefactores certificados, publicado por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), de acuerdo con lo establecido por el D.S. N°46/2013 que “Revisa Norma de Emisión de Material Particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar Leña y Derivados de la madera, contenida en el Decreto N°39, de 2011”.</p> <p>e. Al momento de la inspección se toman registros fotográficos de la inspección.</p> |

5. ANEXO FOTOGRÁFICO.

| Registros | | | |
|--|--------------------------|---|--------------------------|
|  | |  | |
| Fotografía 1. | Fecha: 27-07-2021 | Fotografía 2. | Fecha: 27-07-2021 |
| Descripción del medio de prueba: Calefactor a leña del local comercial Repuestos Koch en Valdivia | | Descripción del medio de prueba: Marca, modelo y serie del calefactor local comercial Repuestos Koch en Valdivia | |

7. CONCLUSIONES.

En el marco de una actividad de fiscalización ambiental a la Unidad Fiscalizable “Repuestos Koch”, titular Koch Autoequipo Ltda., de la ciudad de Valdivia, en el marco de la fiscalización realizada por el Plan de Descontaminación de la comuna de Valdivia (D.S. N° 25/ 2016 MMA), se da cuenta del siguiente **hallazgo** y conclusión según lo constatado en la inspección ambiental:

| N° Hecho constatado | Artículo | Conclusión |
|---------------------|--|---|
| 1 | <p>D.S. N° 25/2016 Establece Plan de Descontaminación Atmosférica de la comuna de Valdivia. Ministerio de Medio Ambiente.</p> <p>Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan para Valdivia, se indican a continuación:</p> <p>1. Antecedentes Normativos: La comuna de Valdivia se declaró zona saturada por MP10, como concentración diaria y anual, y zona saturada por MP2,5, como concentración diaria, mediante D.S. N° 17 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, producto de las superaciones de las normas primarias de calidad ambiental para MP10 y MP2,5.</p> <p>Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:</p> <p>Calefactor: Artefacto que combustiona o puede combustionar leña y derivados de la madera, fabricado, construido o armado, en el país o en el extranjero, que tiene una potencia térmica nominal menor o igual a 25 kW, de alimentación manual o automática, de combustión cerrada, provisto de un ducto de evacuación de gases al exterior, destinado para la calefacción en el espacio en que se instala y su alrededor.</p> <p>Artículo 8.- A partir del 1° de enero de 2018, se prohíbe la utilización de calefactores unitarios a leña en el interior de establecimientos comerciales, que no cumplan con D.S. N°39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.</p> | <p>Durante la fiscalización se pudo constatar que el calefactor a leña, de marca Bosca, modelo Scan 380 Limit, no se encuentra en el listado de calefactores certificados, publicado por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), de acuerdo con lo establecido por el D.S. N°46/2013 que “Revisa Norma de Emisión de Material Particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar Leña y Derivados de la madera, contenida en el Decreto N°39, de 2011, encontrándose además el calefactor operativo, en uso, al momento de la inspección, el día 27 de julio 2021, lo que se considera un hallazgo respecto al cumplimiento del D.S. N° 25/2016 MMA, Artículo 8.- que dice: “A partir del 1° de enero de 2018, se prohíbe la utilización de calefactores unitarios a leña en el interior de establecimientos comerciales, que no cumplan con D.S. N°39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente”.</p> |

8. ANEXOS.

| N° Anexo | Nombre Anexo |
|----------|---|
| 1 | Acta de inspección ambiental de fecha 27 de julio del 2021. |